

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 31 de Marzo de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 30.035/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 05/11 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de un centro comunitario en el Barrio Baraibar, Ciudad de Gaiman, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$402.542,68, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 85/7) de las cuales dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 90), resultando ser la oferta de CONSTRUCTORA MEDITERANEA SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 98).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 84, aprobados por resolución nro. 098/11 fs. 82/3), el dictamen técnico previo (fs. 101), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 102) y nota de elevación (fs. 104); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante, debiera cumplimentarse lo observado a fs. 96.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 60/11.-**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

